



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00119-00

Vencido como se encuentra el término del traslado de la demanda, sin que la parte accionada se pronunciara al respecto, SE CITA a las PARTES y a sus APODERADOS JUDICIALES, para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día LUNES NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2021, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.).

En dicha audiencia se evacuarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, CONTROL DE LEGALIDAD, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

Se **ADVIERTE** que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

RADICADO N°. 2019-00078

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b56717cc56c22ac81a357c21b7a741a4c6bd5e3d3cc3c34e61283bdceeb16e

8

Documento generado en 02/08/2021 12:02:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>